



**APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS**

A la att. Dirección General de Ordenación Profesional,

Madrid, 8 de abril de 2026

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid es una entidad de derecho público que agrupa más de 6.700 profesionales colegiados y colegiadas, y es responsable del ordenamiento del ejercicio profesional de los y las trabajadoras sociales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de velar por el prestigio y el correcto ejercicio de la profesión en los diferentes ámbitos de la intervención, el cumplimiento de sus deberes deontológicos y la defensa de los derechos de la ciudadanía.

En estas aportaciones han colaborado el Consejo General del Trabajo Social, los Consejos Autonómicos y los Colegios Oficiales de Trabajo Social, así como la Asociación Universitaria Española de Trabajo Social, la Asociación Española de Trabajo Social y Salud, y representantes de la Comisión de Salud del Consejo General del Trabajo Social.

Con fecha 16 de marzo de 2026 se abrió la presentación de aportaciones al Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Como se recoge en la exposición de motivos, este Anteproyecto de Ley persigue actualizar la clasificación de profesiones sanitarias, revisar funciones, organización y formación sanitaria especializada, garantizar coherencia con la normativa europea y mejorar la planificación y gestión de recursos humanos del SNS.

Asimismo, la presente modificación de la norma reconoce la necesidad de *“revisar la clasificación de las profesiones sanitarias y su correspondencia con los niveles de cualificación actualmente vigentes, así como determinados aspectos relativos a las funciones profesionales, la organización de las profesiones sanitarias y el régimen de la formación sanitaria especializada”*. Asimismo pretende *“actualizar determinados elementos del marco normativo vigente para garantizar su coherencia con el resto de la legislación sanitaria, con la normativa europea y con las necesidades actuales de planificación y gestión de los recursos humanos del sistema sanitario”*.

En España el trabajo social tiene un recorrido sólido desde mediados del siglo XX. Con el tiempo, ha evolucionado hacia modelos basados en el enfoque biopsicosocial y



*APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS*

comunitario, consolidando su presencia en los sistemas de salud y adaptándose a los nuevos retos que plantea el envejecimiento poblacional, la dependencia y la complejidad social.

La enfermedad coloca a las personas (a lo largo de la vida) en situaciones de vulnerabilidad y dependencia, que requieren de un alto nivel de apoyo en diferentes aspectos de la vida diaria y dependen de una variedad de servicios de atención social y atención sanitaria.

El trabajo social sanitario es la profesión que identifica, evalúa e interviene sobre los factores sociales de la salud, por lo que su reconocimiento e inclusión en la LOPS es coherente con los principios rectores de la norma.

En particular, se plantea la conveniencia de reconocer y ordenar jurídicamente la intervención profesional del trabajo social cuando ésta se desarrolla en el ámbito sanitario, en tanto que contribuye de forma directa a la mejora de los resultados en salud y a la efectividad de la atención integral centrada en la persona.

En base a lo anteriormente indicado sometemos a su consideración las aportaciones que pasamos a proponer:

CONSIDERACIONES PREVIAS

El trabajo social en España es una **profesión titulada, regulada y colegiada** de acuerdo a la Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Asimismo, se encuentra reconocida en la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, en el Anexo VIII del Real Decreto 1837/2008, y está registrada en la base de datos de profesiones reguladas de la Comisión Europea.

En el sistema sanitario el **trabajo social es una profesión imprescindible y esencial para garantizar una atención integral que contemple la dimensión biológica, psicológica y social de la salud**. Además es la **profesión de referencia para la atención social en la asistencia sanitaria**, garantizando los cuidados de corta, media y sobre todo de larga duración y la protección social de la vulnerabilidad generados por los problemas de salud. Todo ello exige de un trabajo en red coordinado, en el que los y las trabajadoras



***APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS***

sociales sanitarias desempeñan un papel clave como profesionales de enlace entre el sistema sanitario y otros sistemas de protección social (servicios sociales, educación y recursos comunitarios), facilitando el acceso a recursos sociales y sociosanitarios y la continuidad asistencial. El trabajo social sanitario cuenta con una experiencia sólida y un rol esencial reconocido por multitud de equipos en los que trabajan.

Desde sus orígenes es una profesión vinculada a la ciencia médica y al ámbito sanitario, apareciendo en la década de los 50 los Servicios de Asistencia Social en los hospitales y siendo reconocidas sus funciones en los 70 en el extinto Instituto Nacional de Previsión. Además, está integrada en los equipos interdisciplinares de salud, haciéndose así referencia en las normas básicas que regulan las profesiones sanitarias, como la Ley 14/1986 General de Sanidad que considera de vital importancia la incorporación de la figura de Trabajo social en Atención Primaria y Salud mental para intervenir en el ámbito psicosocial o el Real Decreto 137/84, de estructuras básicas de salud.

Asimismo, la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, en el art. 12, establece que la atención primaria de salud es el nivel básico e inicial de atención al paciente, que comprende la promoción de la salud, la educación sanitaria, la prevención, la rehabilitación y el trabajo social. Por último, el Plan de Atención Primaria 2025-2027, aprobado el 16 de diciembre del 2025 en el Consejo Interterritorial, habla de la incorporación y el aumento de nuevos perfiles a los equipos interdisciplinares mencionando la profesión de trabajo social. A su vez, numerosa normativa autonómica avala la relevancia de esta profesión en el refuerzo de un sistema público sociosanitario integral y de calidad.

Además de ello, sistema sanitario, el marco académico y las necesidades sociales han experimentado transformaciones profundas, especialmente tras la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, del desarrollo de nuevos perfiles profesionales y la creciente relevancia de los determinantes sociales de la salud.

Desde hace más de veinte años, el Consejo General del Trabajo Social, junto con las asociaciones y sociedades científicas y la estructura profesional, venimos reivindicando el reconocimiento del trabajo social sanitario, quedando claramente justificado, no sólo por la tradicional inclusión y experiencia en los equipos interdisciplinares de salud, sino también por las reiteradas referencias que a su actividad se incluyen en las normas básicas que regulan las profesiones sanitarias.



***APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS***

En enero de 2019, tras una reunión con la ministra de Sanidad, María Luisa Carcedo, la Comisión de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad hizo público en nota de prensa, que la regulación del trabajo social sanitario se publicaría en una norma con rango de Ley.

En 2020 se anunció la modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) y la regulación de nuevas profesiones sanitarias entre ellas el Trabajo Social Sanitario. Entre las acciones vinculadas se recomendó establecer la especialización a través de un Máster de Trabajo Social Sanitario o equivalente en colaboración con la Asociación Universitaria Española del Trabajo Social. De hecho, la asociación ha impulsado en estos últimos años la creación de un Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el ámbito Sanitario, que actualmente se encuentra en su segunda edición, conformado por ocho universidades públicas del arco del Mediterráneo, y coordinado por la Universitat de València. Además, se está trabajando para ofertar otro Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el ámbito Sanitario, configurado en esta ocasión por universidades españolas del norte y centro de la península. A partir de estas y otras experiencias similares, las universidades españolas disponen de capacidad acreditada que permitirá el desarrollo de programas formativos de posgrado con carácter habilitante en Trabajo Social Sanitario.

Desde la fecha se han mantenido diversas reuniones con diferentes administraciones, partidos políticos y entidades y ha habido diferentes propuestas para que este reconocimiento se hiciera efectivo a través de disposiciones adicionales en diferentes leyes, pero hasta la fecha no ha tenido efecto. Asimismo, se cuenta con el apoyo de otros agentes sociales involucrados en esta reivindicación, como organizaciones sindicales y asociaciones y plataformas de pacientes y familiares.

La falta de reconocimiento del trabajo social sanitario genera, entre otras, las siguientes consecuencias:

- **Limitaciones, graves diferencias y desigualdades territoriales** en el reconocimiento de la profesión tanto en la normativa como en los equipamientos del Sistema Nacional de Salud.



**APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS**

- **Exclusión del ámbito de aplicación del reconocimiento de la carrera profesional.**
- **Ausencia en órganos de decisión, planificación y evaluación.**
- Dificultades en **el acceso a formación especializada y a postgrados sanitarios**, o aun cursando dichas formaciones, falta de acreditación posteriormente en su carrera profesional.
- **Limitaciones de acceso a la historia clínica** en algunas comunidades autónomas.
- **Intrusismo y asignación de funciones propias del trabajo social sanitario a perfiles no cualificados.**

El reconocimiento del trabajo social como profesión sanitaria es una necesidad justificada por la evidencia científica, la normativa vigente, la práctica consolidada en el Sistema Nacional de Salud y la demanda sostenida de profesionales, entidades científicas y agentes sociales. Su inclusión en la LOPS permitirá garantizar una atención integral, equitativa y centrada en las personas, en coherencia con los principios rectores del Sistema Nacional de Salud y con la evolución actual del modelo de atención sanitaria hacia enfoques integrales, comunitarios y centrados en la persona.

Las propuestas que a continuación se exponen se relacionan directamente con el trabajo social como profesión sanitaria, sin afectar el resto de los ámbitos de ejercicio de la profesión, que quedan fuera de esta norma. Igualmente, no modifican el campo de estudio del Grado en Trabajo Social ni el ámbito de conocimiento relativo a los puestos de trabajo del profesorado universitario.

PROPUESTAS

Se solicita que, ante la **Modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias**, se tenga en cuenta la inclusión del trabajo social sanitario, de acuerdo a las siguientes propuestas específicas:

PROPUESTA NÚM. 1. Creación de la especialidad de Trabajo Social Sanitario



**APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS**

Se propone la adopción de un modelo de **ordenación del ejercicio de la profesión del trabajo social cuando se desarrolla en el ámbito sanitario**, basado en el reconocimiento profesional y la habilitación específica mediante formación de posgrado/máster oficial habilitante, análogo al ya desarrollado por el legislador en otros ámbitos.

Se propone incorporar una **disposición adicional** en la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, que establezca la creación de la especialidad de Trabajo Social Sanitario, así como su integración en el sistema de formación sanitaria especializada, de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente.

A tal efecto, se propone que el acceso a dicha especialidad se articule conforme al modelo de formación sanitaria especializada vigente, pudiendo contemplarse, en su caso, la existencia de programas formativos específicos y titulaciones de posgrado oficiales en Trabajo Social Sanitario como requisito o mérito de acceso.

Asimismo, se propone establecer un régimen transitorio de acceso a la especialidad mediante procedimientos de acreditación para aquellos/as trabajadores/as sociales que, en el momento de entrada en vigor de la norma, se encuentren ejerciendo su actividad profesional en centros e instituciones sanitarias públicas o privadas, con el fin de reconocer la experiencia profesional y garantizar la continuidad asistencial.

PROPUESTA NÚM. 2. Modificación del artículo 7 de la citada Ley

Se propone la siguiente modificación al Artículo 7 de la citada Ley, adicionando el apartado h) solicitando se añada:

- h) Trabajadores/as Sociales Sanitarios/as: Corresponde a **los/as Diplomados/as y los/as Graduados/as** en Trabajo Social realizar las actividades de diagnóstico social sanitario y tratamiento de los factores sociales que condicionan la salud individual, familiar, grupal y comunitaria, promover la organización de la población para la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación y la rehabilitación, así como facilitar las tareas de inserción social.*



*APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID A LA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA
LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS*

PROPUESTA NÚM. 3. Modificación de los artículos relativos a los órganos consultivos y de planificación de la citada Ley

Con el fin de garantizar la presencia del trabajo social sanitario, la inclusión en órganos de planificación sanitaria, comisiones técnicas, grupos de trabajo, y estructuras vinculadas a la formación sanitaria especializada.

A tal efecto, se propone que, en la regulación de las Comisiones Nacionales de Especialidad (artículos 28, 29, 30 y 34), se contemple la participación de profesionales del ámbito del Trabajo Social sanitario, así como de sus organizaciones representativas (entre ellas el Consejo General del Trabajo Social y la Asociación Española de Trabajo Social y Salud), en coherencia con su reconocimiento como profesión sanitaria.

Asimismo, se propone establecer mecanismos que garanticen la participación del Trabajo Social en los órganos de asesoramiento, planificación y evaluación del Sistema Nacional de Salud, en particular en aquellos vinculados al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (artículo 69), incluyendo la participación de las entidades representativas de la profesión en los espacios consultivos y de apoyo técnico que se articulen en dicho ámbito.

PROPUESTA NÚM. 4. Reconocimiento de la categoría profesional de trabajo social sanitario

Se propone incorporar en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, o en su desarrollo normativo, la categoría profesional específica de trabajo social sanitario, en coherencia con su reconocimiento como profesión sanitaria.